

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRA.

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE COLOMBIA VS. METADATA INGENIERIA COLOMBIANA SAS.

RADICACION. 2018 -129

Objeto. APELACION. Auto.

JOSE NELSON BEDOYA, abogado con T.P.1879, obrando como apoderado de LA SOCIEDAD DEMANDADA, atentamente le manifiesto que contra el auto de la referencia que negó la nulidad solicitada en el proceso, interpongo recurso de REPOSICION con APELACION EN SUBSIDIO a fin de que se revoque.

SON CONSIDERACIONES:

El fundamento del juzgado para negar la nulidad es : **“Según el auto Para resolver, no habiéndose repuesto el auto que negó las pruebas que el Despacho estimó superfluas o inútiles, según auto de esta misma fecha, corresponde señalar desde el pórtico de esta decisión que la invalidez pregonada de la actuación es infundada conforme al material probatorio obrante en las mismas.”** Es decir había otro auto con la misma fecha.

Pues bien. Ese otro auto que estuve buscando desde el 17 de julio no lo encontré por parte alguna. O no existe o no ha sido notificado. Por eso escribí ayer al secretario del juzgado solicitándole revisara.

Pero lo evidente, si ese auto existe, hasta este momento no está ejecutoriado y por lo mismo no tiene sentido que se utilice para fundamentar el auto que niega la nulidad que debió de haber sido dictado después de que el supuesto auto quede en firme. Aunque el

juzgado bien pudo haber dictado un solo auto negando la reposición y negando la nulidad.

Le ruego por consiguiente revocar el auto y bien puede dictar el auto negando la nulidad cuando el auto que niega la reposición esté ejecutoriado.

Atentamente,

JOSE NELSON BEDOYA

T.P.1879 C S.DE LA JUD.

Correo. josenelsonb@yahoo.com